

Cipolletti, 2 de junio de 2026.-

1.-**VISTO** Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara M.V.C., caratuladas como "G.A. EN REPRESENTACION DE C.M.V. C/ L.H. S/ VIOLENCIA" (Expte. N° CA-00126-JP-2026) -

2- **CONSIDERANDO:** lo manifestado por la denunciante en sede policial en denuncia de fecha 29/05/2026.-

Las medidas dispuestas telefónicamente por el Juez de Paz y ratificadas en fecha 1/06/2026.-

Que las leyes aplicables en la materia (Ley D3040, Cod. Pcsal de Familia arts. 148 y sgtes.) me facultan a adoptar las medidas protectorias necesarias, tendientes a preservar a las personas víctimas de maltrato y hacer cesar la situación de conflicto o potencialmente de riesgo evidenciadas, y en este sentido considero prudente limitar el acercamiento y contacto de las partes a efectos de evitar nuevos episodios de violencia familiar.

Por ello,

3- **RESUELVO:**

RECARATÚLENSE las presentes como: "C.M.V. C/ L.H. S/ VIOLENCIA".-

Mantener las medidas cautelares dispuestas por **el Juez de Paz** por el plazo de 90 días de notificada la presente y/o hasta tanto acredite el denunciado el abordaje psicoterapéutico que abajo se dispone, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento (Arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia). **NOTIFÍQUESE POR OTIF.-**

INTÍMESE al **Sr. H.C.L.** a dar estricto cumplimiento a la medida de **EXCLUSION DEL HOGAR Y PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** dispuesta en autos por 500 mts, la cual se encuentra vigente, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicación de las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que media clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS.-**

OFÍCIESE a la Comisaría de Policía pertinente a fin de comunicar la **EXCLUSION DEL HOGAR Y PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** del **Sr.**

H.C.L. respecto de persona y residencia de la **Sra. M.V.C.**, como así también de los lugares públicos y privados en los cuales se encuentre por una distancia de 500 mts. haciéndoles saber que en caso de que se constate que el **Sr. H.C.L.** se encuentra incumpliendo la misma deberá procederse a labrar las actuaciones correspondientes y dar intervención a la Unidad Fiscal correspondiente en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 del CPF). Asimismo, deberá dar inmediato aviso a esta judicatura a fin de analizar la aplicación de otras medidas (arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia).

Hágase saber al denunciado que deberá concurrir al Servicio de Salud Mental correspondiente a su domicilio a fin de realizar el tratamiento psicológico que dispone la Ley 3040, y que acreditado que sea en el expediente el cumplimiento del mismo y su resultado favorable, podrá solicitar el levantamiento de la medida restrictiva.

NOTIFIQUESE.-

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, hágase saber a las partes que para la sustanciación del proceso, deberán contar con asistencia de abogado conforme Art. 16 de la Ley 3040, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Catriel (gratuita) sita en San Martín 430 de esa ciudad, tel. 4912652 o whatsapp al 299-156913770 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110.

NOTIFÍQUESE.-

Atento desconocerse el actual domicilio del **Sr. H.C.L.** y a fin de proceder a notificarlo de lo aquí dispuesto, **LÍBRESE OFICIO** a la Comisaria correspondiente al último domicilio para que procedan a dar con el actual paradero del **Sr. H.C.L.** cuyo último domicilio conocido fuera **P.H.N.5. de la ciudad de C.** y lo notifiquen de las medidas dispuestas en la causa (art. 147 Ley 5396). Requierase que en la oportunidad tenga a bien a demás indicar domicilio en el cual fue habido y teléfono de contacto. Transcríbase en la diligencia la parte pertinente a notificar. -

En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero del mismo, y proceda a notificarlo de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Asimismo, y de así corresponder, facultase a OTIF a notificar las medidas

dispuestas en forma telefónica y/o por correo electrónico.

Cumplase con los despachos supra ordenados por OTIF.-

4-COMUNIQUESE y PROTOCOLICESE

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza

Nota: De haberse recaratulado. Conste.-

Veronica Cuadrado

Secretaria